



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 20001-40-03-002-2023-00171-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. # 860003020-1

DEMANDADO: DAYANA PAOLA PARRA DÍAZ CC. # 1.065.996.879

Atendiendo la solicitud de medida cautelar visible en el expediente digital, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado DAYANA PAOLA PARRA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía # 1.065.996.879, como empleado de la CLINICA MEDICOS S.A. identificada con NIT # 824001041-6. Este embargo debe limitarse a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000). Ofíciase al PAGADOR de la entidad antes mencionada, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO # 20001-40-03-002-2023-00171-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05d3fe8fd7b9c675d24f9ecd3d0b4d4404182fb20965bfea184280fa6125467**

Documento generado en 27/11/2023 05:10:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**